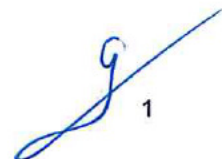


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA QUIMICO GUADALUPE AGUIRRE RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN SONORA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PEDRO SALAZAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 211,582, de fecha 1 de noviembre de 2013, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-07112013-201121, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio integral de limpieza.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa por monto, con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada Servicios de Lavandería, Limpieza, e Higiene, asimismo cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP190, de fecha 10 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso,



Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 15,947, de fecha 11 de agosto de 2008, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, acto que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 386,642.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en brindar el servicio de todo tipo de limpieza, tanto en oficinas como en casas habitación, así como en toda clase de instalaciones mobiliarias e inmobiliarias.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave LVA080812MI7.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. Que cuenta con poderes para actos de administración, con todas las facultades generales aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el instrumento número 26,266, de fecha 1° de junio de 2012, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal; acto que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 386,642; facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con su credencial para votar con folio número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.7. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Registro Patronal E64-74441-10-3, del cual exhibe cédula y registro de alta vigente, cuyas copias fotostáticas se adjuntan al presente como Anexo número I.

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



- II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra clasificado como mediana empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Azcapotzalco número 21-C15, colonia Azcapotzalco Centro, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02000.

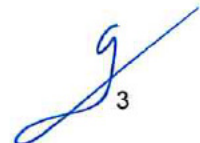
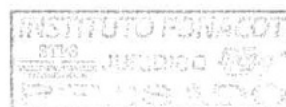
III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, el PRESTADOR se obliga a proporcionar de manera eficaz y diligente, conforme a las necesidades del INSTITUTO FONACOT, el servicio integral de limpieza en las oficinas de éste, mismas que se encuentran ubicadas en la calle de Durango número 245 Sur, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 85000, entre No Reección y Guerrero, en Ciudad Obregón, Sonora, conforme a las actividades y periodicidad, así como con los materiales que en la prestación del servicio serán empleados por el PRESTADOR, y que se especifican en los Anexos números II y III de este contrato, los cuales debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo, de conformidad con la fracción V del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. SERVICIO. Las partes acuerdan que para efectos del presente contrato, se entenderá como SERVICIO todas aquellas actividades detalladas en el Anexo número II del presente vínculo legal, ya sean éstas diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales.



3

TERCERA. MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El precio convenido en la Cláusula Séptima como monto total, comprende el suministro periódico, según las necesidades del INSTITUTO FONACOT, de artículos de limpieza a utilizar que se detallan en el Anexo número III, otorgando el PRESTADOR sin costo adicional, materiales, productos y equipos, así como escobas, trapeadores, etc.

El PRESTADOR manifiesta conocer las necesidades de suministro de artículos de limpieza de las oficinas, objeto del SERVICIO, por lo que se compromete a que en éstas se cuente con una existencia permanente y suficiente de dichos materiales.

CUARTA. PERSONAL PARA EL SERVICIO. Para la realización del SERVICIO objeto de este contrato, el PRESTADOR conviene en asignar 1 (un) operario capacitado y seleccionado, quien estará debidamente uniformado por éste, y como identificación, portará de manera visible un gafete expedido por el PRESTADOR.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a vigilar que dicho operario se abstenga de intervenir en cualquier asunto que no se refiera exclusivamente al SERVICIO contratado, asumiendo igualmente el PRESTADOR toda responsabilidad en que incurra su trabajador con motivo de deterioro, pérdida o destrucción de los objetos existentes en el inmueble a que se refiere la Cláusula Primera o por los daños causados directamente a éste.

QUINTA. HORARIO DEL SERVICIO. El SERVICIO será proporcionado por el PRESTADOR, en el horario comprendido de las 8:30 a las 17:00 horas de lunes a viernes, con una hora de comida y de 8:30 a 13:30 horas los sábados, excepto los días festivos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo que el INSTITUTO FONACOT tiene celebrado, los cuales hará éste del conocimiento del PRESTADOR, sin que ello signifique que se deba hacer una reducción del precio convenido.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad mensual de \$8,620.50 (Ocho mil seiscientos veinte pesos, 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

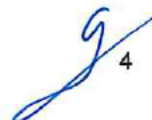
Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SÉPTIMA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR el monto total de \$86,205.00 M.N. (Ochenta y seis mil doscientos cinco pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación total de los servicios, la documentación completa y debidamente


4

requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, conforme al presente contrato y a los Anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT junto con el archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante, 10 (diez) pagos mensuales iguales y sucesivos por la cantidad de \$8,620.50 (Ocho mil seiscientos veinte pesos, 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente. El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación de los CFDI será en documento impreso en el cual indique la cantidad, descripción de los servicios prestados y el número de contrato que los ampara, dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en calle Durango número 245 Sur, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 85000, entre No Reección y Guerrero, en Ciudad Obregón, Sonora, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML del comprobante fiscal al correo: ariadna.cota@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibido el comprobante fiscal o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en el comprobante fiscal o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicho comprobante fiscal o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.



Eliminado: 3 renglones.
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2016, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

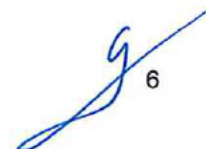
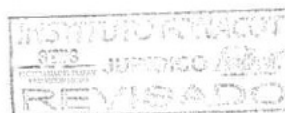
DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) Mantener permanentemente en el domicilio del INSTITUTO FONACOT, el personal requerido con la capacidad y experiencia técnica necesaria, el cual deberá estar en disposición total, que garantice el control de calidad y supervisión de los trabajos autorizados por el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE OFICINAS. De cambiar el INSTITUTO FONACOT la ubicación de sus oficinas, en las que se proporcionará el SERVICIO, éste le comunicará al PRESTADOR tal evento con quince días de anticipación, obligándose este último dentro de los 5 (cinco) días siguientes, a dar respuesta sobre continuar o no la prestación del SERVICIO en el nuevo local, de no recibir respuesta, el INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipo suficiente y adecuado para el tipo de servicio contratado, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado con la calidad, oportunidad y


6

eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR EL EQUIPO. Toda la maquinaria, materiales y equipo que el PRESTADOR utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.

DÉCIMA SEXTA. RESGUARDO DEL EQUIPO. El INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR dentro de sus oficinas, un lugar para guardar sus equipos y materiales, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT por la custodia de ellos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

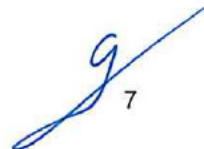
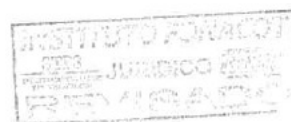
DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2% (Dos por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.


7

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del 20% (Veinte por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

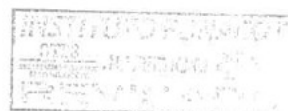
VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente por incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del


8

INSTITUTO FONACOT obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.


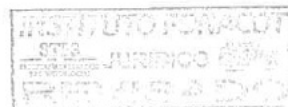
El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL PERSONAL. El PRESTADOR se obliga, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley del Seguro Social, en mantener afiliadas en el régimen de seguridad social a las personas que proporcionen el servicio; por lo que en forma bimestral deberá entregar al Administrador del Contrato, copias de las constancias que acrediten los pagos de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGO DE SALARIO. El PRESTADOR se obliga a que con la finalidad de garantizar el servicio y salvaguardar la imagen institucional del INSTITUTO FONACOT y conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, realice el pago del salario oportunamente a los trabajadores que utilice para la prestación del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) Transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B) No ejecuta el servicio objeto del presente contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el INSTITUTO FONACOT.
- C) Cuando el PRESTADOR ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del INSTITUTO FONACOT.
- D) Cuando el PRESTADOR suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.
- E) Cuando el PRESTADOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- F) Cuando la autoridad competente declare la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del PRESTADOR.
- G) Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.


9

- H) Cuando el PRESTADOR y/o personal del PRESTADOR impida el desempeño normal de labores del INSTITUTO FONACOT, durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del servicio.
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley.

VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

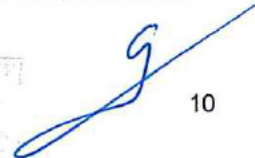
1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la



necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

TRIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:


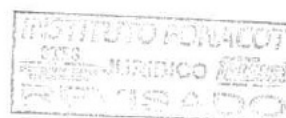
- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de EL PRESTADOR.

TRIGÉSIMA CUARTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA QUINTA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público, la Química Guadalupe Aguirre Ruíz, en su carácter de Directora Estatal en Sonora, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

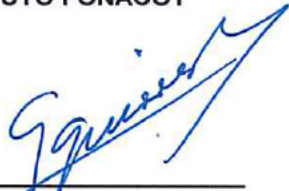
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN CIUDAD OBREGÓN, ESTADO DE SONORA, EL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE EL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

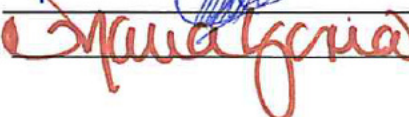
EL PRESTADOR



LA QUÍMICO GUADALUPE AGUIRRE
RUÍZ
DIRECTORA ESTATAL EN SONORA Y
APODERADA LEGAL

C. PEDRO SALAZAR GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

Contrato No. I-LIM-2016-031

Visto Bueno Área Administrativa Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón Supervisó: Lic. Dora Nava García 

ANEXO I

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.



Constancia de presentación de movimientos afiliatorios IMSS DESDE SU EMPRESA

En términos del Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el Instituto Mexicano del Seguro Social extiende la presente Constancia de presentación de movimientos afiliatorios del Patrón o Sujeto Obligado con Nombre o Razón Social LIMPIEZA VALLEJO S.A. DE C.V. con Registro Patronal Y5038922109.

Número de folio	401335076
Número de lote	164327934
RFC del patrón	LVA080812MI7
Registro Patronal	Y5038922109
Razón Social	LIMPIEZA VALLEJO S.A. DE C.V.
Fecha y hora de recepción del lote	2016-04-14 13:46
Serial del certificado	00000100000204035185
Huella Digital	F884720045788D9B7BF84C9F0D255EB429D7F1E4

Movimientos recibidos por el IMSS				Operados				Rechazados			
Bajas	Modif.	Reing.	Total	Bajas	Modif.	Reing.	Total	Bajas	Modif.	Reing.	Total
1	0	4	5	1	0	4	5	0	0	0	0

Relación de movimientos operados

Tipo Mov.	NSS	Nombre Asegurado	Sal. Base	Ext.	UMF	Tipo Sal.	Fec-Mov	Tipo Trab.	C. Baja
8			\$ 80	0	000	0	11/04/2016	1	0
8			\$ 80	0	000	0	11/04/2016	1	0
2			\$ 0	0	000	0	11/04/2016	0	2
8			\$ 80	0	000	0	11/04/2016	1	0
8			\$ 80	0	000	0	11/04/2016	1	0

Eliminado: 5 Párrafos. Número de Seguridad Social.
 Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Eliminado: 5 Párrafos. Nombres de una persona Física.
 Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Sello Digital

329345817833958FCD3726F6E5B442C936286DBB | 585235543

ANEXO II

SERVICIOS REQUERIDOS Y SU FRECUENCIA

MÉXICO D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2016.

INSTITUTO FONACOT
REPRESENTACIÓN EN CD. OBREGÓN
PRESENTE.

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN NUESTRA COTIZACIÓN, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, EN CONCORDANCIA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS DIRECCIONES REGIONALES, ESTATALES Y REPRESENTACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

Servicio de Limpieza con suministro de materiales, en las oficinas que se encuentran en los inmuebles de las Direcciones Regionales, Estatales y Representaciones a nivel nacional a fin de conservar en óptimas condiciones de higiene las instalaciones, espacios físicos y equipos que utiliza "EL INSTITUTO FONACOT", con el propósito de desarrollar en óptimas condiciones las actividades inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores.

2. HORARIO DEL SERVICIO.

Las Direcciones Regionales, Estatales y Representaciones tendrán un horario de lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas (7.5 Horas diarias) con una hora de comida y sábados de 8:30 a 13:30 horas.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá ajustar los horarios de acuerdo a las necesidades de los centros de las oficinas, debiendo notificar anticipadamente a "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." dicho ajuste, y sin exceder jornadas de 8 horas.

3. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- a) El personal de "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." deberá portar uniforme limpio y en buen estado con logotipo de "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.", gafete con fotografía, dirección, teléfono, No. de Seguridad Social y Registro Federal de Causantes, que los identifique plenamente durante el horario de trabajo. "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." deberá proporcionar a cada uno de los empleados uniforme por cada ejercicio fiscal el cual deberá integrarse por lo menos de: dos pantalones y dos playeras.
- b) "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." será responsable ante las autoridades correspondientes de todas aquellas reclamaciones que sus trabajadores pudieran hacerle a "EL INSTITUTO FONACOT", así como del cumplimiento y derechos que marca la Ley respecto a su contratación.
- c) El personal de "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." estará plenamente capacitado para desempeñar sus actividades de limpieza.
- d) "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." proporcionará a sus empleados asignados a "EL INSTITUTO FONACOT", todos los utensilios y herramientas que sean requeridos para el desempeño de sus actividades, así como el equipo de seguridad adecuado. Los empleados de "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." asignados a "EL INSTITUTO FONACOT" que no cuenten con ello, no podrán prestar el servicio.
- e) "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." no podrá realizar cambio alguno del personal de limpieza, sin la autorización previa de "EL INSTITUTO FONACOT".
- f) "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." deberá proporcionar el acceso una página "web" a "EL INSTITUTO FONACOT", para la administración del servicio, así como del suministro de materiales, para las

Direcciones Regionales, Estatales y Representaciones a nivel nacional, que controle y dé seguimiento a la administración del personal, y de sus actividades diarias y programadas.

La página "web" deberá contemplar los siguientes datos e información:

GENERALES DEL PERSONAL	BITÁCORAS DE ACTIVIDADES DIARIAS	CONSUMO
Nombre del personal. Dirección y teléfono. Puesto. Jornada. Control de asistencia (entrada/salida), mediante contraseña. No. de Seguridad Social. R. F. C.	Operación diaria. Programa de trabajo. Reportes de actividades. Estado de funcionamiento de maquinaria y equipo. Reportes semanales y mensuales.	Catálogo de materiales (productos). Material Solicitado. Control de inventario. Consumo. Suministro de uniforme. Pre-facturación mensual del servicio.

- a.- Campos relativos al usuario (login y password).
- b.- Catálogo de materiales (productos).
- c.- Presupuesto autorizado, ejercido y disponible por cada área usuaria de las Direcciones Regionales, Estatales y Representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT".
- d.- Módulo de reportes que será utilizado por el personal que designe la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicado en Oficinas Centrales de "EL INSTITUTO FONACOT", así como del personal que designen los Directores Regionales, Estatales y Representaciones a nivel Nacional, a fin de controlar la información relativa a:
 - a) Los consumos globales de materiales por artículos y por gasto.
 - b) Los consumos de materiales por usuario.
 - c) Los consumos de materiales por centro de trabajo.
 - d) Los consumos de materiales por productos.
 - e) Los consumos de materiales por tipo de productos.
 - f) Las devoluciones.
 - g) El estatus de los pedidos.

Sin perjuicio de lo anterior "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." proporcionará a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, así como a los Directores Regionales, Estatales y Representantes, cuando lo soliciten, reportes específicos que incluyen la información señalada en los numerales anteriores o bien otra de diversa índole relacionada con la operación de la tienda virtual o del servicio.

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." deberá brindar sesiones de capacitación a las áreas usuarias; la capacitación tendrá como objetivo el funcionamiento del sistema, dicha capacitación se realizará en línea o mediante videoconferencias.

El personal que designe la Dirección de Recursos Materiales y Servicios recibirá la capacitación en las Oficinas Centrales de "EL INSTITUTO FONACOT", ubicadas en Av. Insurgentes Sur No 452 Col. Roma Sur C. P. 06760 en México D. F. y para el caso del personal que designen los Directores Regionales, Estatales y Representaciones a nivel Nacional, dicha capacitación será de manera virtual.

En caso de que la tienda virtual no se encuentre en funcionamiento, el pedido lo podrá realizar el personal que designe la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, los Directores Regionales, Estatales y Representaciones a nivel Nacional, los cuales a su vez le harán llegar a "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." dicha solicitud del pedido correspondiente.

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." brindará la capacitación para la operación de la "PÁGINA WEB" a cada una de las áreas usuarias de las Direcciones Regionales, Estatales y Representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT".

4. CONTROLES ADMINISTRATIVOS

El personal de "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." registrará su asistencia diariamente en la "PAGINA WEB" dicho registro será conciliado de acuerdo a los procedimientos de control que determine "EL INSTITUTO FONACOT".

En Las Direcciones Regionales, Estatales y Representaciones, el control de asistencia estará bajo la responsabilidad del Coordinador Administrativo o del personal que se designe para tal efecto.

Las inasistencias del personal de "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.", asignado a "EL INSTITUTO FONACOT" y la pena convencional correspondiente, serán descontadas de la factura que se presente al final de cada mes.

El personal de "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.", que acumule en un periodo de 30 días, tres inasistencias sin causa justificada, deberá ser sustituido en forma inmediata.

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.", se obliga a cubrir las inasistencias de su personal asignado a "EL INSTITUTO FONACOT" con personal contratado por él para cubrir los servicios requeridos.

Los elementos están organizados de la siguiente manera:

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.", realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones de "EL INSTITUTO FONACOT" y a las características de cada área e inmueble; toda actividad adicional en su caso no tendrá ningún costo extra para "EL INSTITUTO FONACOT".

No	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1	ABRILLANTADO DE PISOS	SEMESTRAL
2	ASPIRADO DE ALFOMBRAS	CADA TERCER DÍA
3	LAVADO DE PERSIANAS	TRIMESTRAL
4	BARRIDO DE RAMPAS DE ACCESO INTERNAS Y EXTERNAS	DIARIO
5	BARRIDO DE ÁREAS EXTERIORES Y PATIOS	DIARIO
6	ENCERADO DE PUERTAS DE MADERA	MENSUAL
7	ENCERADO O PULIDO DE MOBILIARIO	MENSUAL
8	LAVADO DE ALFOMBRAS	SEMESTRAL
9	LAVADO DE PAREDES, CAMPANAS Y MUROS DE COCINA	SEMANTAL
10	LAVADO DE PUERTAS DE CRISTAL	SEMANTAL
11	LAVADO DE TRASTES DE REUNIONES DE TRABAJO	DIARIO
12	LAVADO DE VENTANAS Y CRISTALES	QUINCENAL
13	LAVADO Y DEODORIZADO DE BAÑOS	3 VECES AL DÍA
14	LAVADO Y DESINFECTADO DE CESTOS DE BASURA	SEMANTAL
15	LIMPIEZA DE ACRILETAS	SEMANTAL
16	LIMPIEZA DE APARATOS TELEFÓNICOS	DIARIO
17	LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES	DIARIO
18	LIMPIEZA DE AZOTEA Y CANALETAS PLUVIALES	MENSUAL
19	LIMPIEZA DE CANCELARÍA Y ZOCLO	SEMANTAL
20	LIMPIEZA DE CENICEROS	DIARIO
21	LIMPIEZA DE ENFRIADORES DE AGUA	DIARIO
22	LIMPIEZA DE GABINETES Y LAVADO DE ACRÍLICOS DE LAS LÁMPARAS	MENSUAL
23	LIMPIEZA DE HERRERÍA	SEMANTAL
24	LIMPIEZA DE MOBILIARIO (ESCRITORIO, SILLONES, MESAS, CREDENZAS, ETC.)	DIARIO
25	LIMPIEZA DE MUROS INTERIORES	SEMANTAL
26	LIMPIEZA DE PIEZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES	SEMANTAL
27	LIMPIEZA DE PUERTAS Y PICAPORTES	DIARIO
28	LIMPIEZA DE VENTANAS Y CRISTALES	SEMANTAL
29	LIMPIEZA DE VENTILADORES Y EXTINTORES	SEMANTAL
30	LIMPIEZA EXTERNA DE EQUIPOS DE COMPUTO	DIARIO
31	LIMPIEZA PROFUNDA	TRIMESTRAL
32	LIMPIEZA Y BARRIDO DE ESCALERAS DE EMERGENCIA	QUINCENAL
33	LIMPIEZA Y LAVADO DE REFRIGERADORES	QUINCENAL
34	LIMPIEZA, MOPEADO Y TRAPEADO DE LAS INSTALACIONES	DIARIO
35	LAVADO DE INODORO Y MIGITORIOS	DIARIO

36	LIMPIEZA DE LAVABOS	DIARIO
37	COLOCACIÓN DE PAPEL HIGIENICO	DIARIO
38	COLOCACIÓN DE JABON PARA MANOS	DIARIO
39	COLOCACIÓN DE TOALLAS PARA MANOS	DIARIO/EN CASO DE REQUERIRSE
40	COLOCACIÓN DE PASTILLAS SANITARIAS	DIARIO/EN CASO DE REQUERIRSE
41	RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE BAÑOS	DIARIO
42	PISOS SANITARIOS	DIARIO
43	RECOLECCIÓN DE BASURA DE LOS CESTOS	3 VECES AL DÍA
44	REEMPLAZO Y COLOCACIÓN DE GARRAFONES DE AGUA	SEGÚN SE REQUIERA
45	LAVADO DE MANTELERÍA	UNA VEZ A LA SEMANA
46	RECOLECCIÓN DE BASURA DE LOS CONTENEDORES GENERALES.	DIARIO
47	RETIRO DE BASURA DEL INMUEBLE	DIARIO
48	LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES	SEMESTRAL

6. MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." deberá proporcionar al menos la siguiente maquinaria, herramientas y equipos, en óptimas condiciones de operación para el desarrollo de las actividades en "EL INSTITUTO FONACOT".

No	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ASPIRADORAS INDUSTRIALES SILENCIOSAS	EQUIPO	1
2	ESCALERA DE TIJERA (SEIS ESCALONES)	PIEZA	1
3	CARRO TIPO TIJERA CON BOLSA DE LONA	EQUIPO	1
4	LETRERO DE PRECAUCIÓN	PIEZA	1-2

NOTA: Para las partidas 1 y 2, se considera un equipo/pieza por cada una de las oficinas.

Para la partida 3, se considera 1 equipo para cada oficina con 2 elementos de limpieza.

Para la partida 4, se considera 1 pieza para cada oficina con 1 elemento de limpieza y 2 piezas para cada oficina con 2 elementos de limpieza.

La maquinaria, herramientas y equipos serán puestos a disposición del personal de "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.", en los diferentes centros de trabajo y deberán ser reemplazados en caso de descompostura, en un plazo no mayor de 48 horas, sin que ello represente un costo extra para "EL INSTITUTO FONACOT".

7. DEL SUMINISTRO DE MATERIALES

Del Pedido de materiales.

"EL INSTITUTO FONACOT" designará por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a la persona que realizará los pedidos de materiales. En las Direcciones Regionales, Estatales, y Representaciones, la persona encargada para este fin lo designará el Director Regional, Estatal o Representación.

"EL INSTITUTO FONACOT" realizará los pedidos de materiales a través de la "PÁGINA WEB" (El Sistema) dentro de los plazos siguientes:

Dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Periodicidad y Plazos del suministro de materiales

Para las Direcciones Regionales, Estatales y Representaciones se tendrá como plazo de entrega quince días hábiles después de realizado el pedido.

Entrega de los materiales

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." realizará la entrega oportuna de los materiales en los domicilios de los centros de trabajo de "EL INSTITUTO FONACOT". La entrega de los materiales se realizará mediante la firma de conformidad de la persona designada por el Director Regional, Estatal o Representaciones.

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." realizará el suministro de materiales debidamente identificado con el No. de pedido, adjuntará una lista de contenido, la razón social del remitente y el área destinataria de "EL INSTITUTO

ANEXO III

**PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
A UTILIZAR**

FONACOT", señalar el nombre de la persona designada para la recepción, número de caja o empaque y total de cajas o empaques.

Transporte de los materiales

El transporte de los materiales correrá a cuenta y cargo de "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." quien garantizará el transporte más adecuado, para su entrega oportuna y en buen estado.

Empaque de los materiales

Los materiales que se pretendan entregar en mal estado, roto o inservible, no serán recibidos por "EL INSTITUTO FONACOT" y "LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." repondrá su entrega dentro del plazo de 5 días naturales posteriores a la fecha de reclamo que por escrito le presente "EL INSTITUTO FONACOT".

Calidad de los materiales

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." garantizará a "EL INSTITUTO FONACOT", durante la vigencia del contrato, la calidad de los materiales.

Los materiales a utilizar en la prestación de este servicio deberán ser totalmente ecológicos y biodegradables "EL INSTITUTO FONACOT" se reserva el derecho de tomar muestras de los materiales que se están utilizando a fin de realizar pruebas para verificar la calidad.

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." responderá en cualquier tiempo de los defectos de fabricación o los vicios ocultos existentes en los materiales entregados, debiendo proceder a su sustitución dentro del plazo de 5 días naturales a partir del reclamo por escrito por parte de "EL INSTITUTO FONACOT".

Reportes

"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." proporcionará los reportes específicos que incluyan la información del servicio a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, o a los Directores Regionales, Estatales y Representantes, cuando así lo requieran.

Relación de materiales que se suministrarán al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

No.	MATERIAL DE LIMPIEZA	UNIDAD	P.U. SIN IVA
1	ACEITE LUSTRADOR PARA MUEBLES DE 310 GMS EN BOTE DE AERESOL	PIEZA	\$56.18
2	ACEITE ROJO PARA MUEBLES	PIEZA	\$74.91
3	ARMAZÓN PARA MOP. DE 60 CMS. UNICAMENTE ESQUELETO METALICO (NO INCLUYE FUNDA)	PIEZA	\$72.64
4	AROMATIZANTE EN SPRAY PRESENTACION BOTE DE AEREOSOL	PIEZA	\$37.46
5	AROMATIZANTES DE 4 LT. EN PRESENTACION DE GALON	PIEZA	\$59.93
6	ATOMIZADOR PLÁSTICO NORMAL 500	PIEZA	\$11.80
7	BOLSA NEGRA CHICA/MEDIANA	KILO	\$34.05
8	BOLSA NEGRA GRANDE/JUMBO	KILO	\$34.05
9	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO 60 X 90 CMS. (GRANDE)	KILO	\$34.05
10	BOLSA PARA ASPIRADORA (PAQUETE CON 5 PIEZAS)	PIEZA	\$1,248.50
11	BOMBA PARA WC	PIEZA	\$15.89
12	BONETS	PIEZA	\$706.22
13	BOTAS DE HULE (UNICAMENTE DEL NO. 8)	PAR	\$261.05
14	CANASTILLA PARA PASTILLA REDONDA	PIEZA	\$20.61
15	CARBONA (ESPUMA LAVADORA DE TAPIZ PARA SILLERIA Y MAMPARAS)	LITROS	\$79.45
16	CEPILLO DE PLANCHA	PIEZA	\$12.49
17	CEPILLO PARA VIDRIOS	PIEZA	\$83.99
18	CEPILLO PARA WC	PIEZA	\$31.33
19	CLORO DE 4 LT. EN PRESENTACION DE GALON	PIEZA	\$36.48
20	CUBETA PLÁSTICO NO. 14 (TAMAÑO MEDIANO COMERCIAL)	PIEZA	\$42.00
21	CUBREBOCAS DE FIELTRO. PRESENTACIÓN DE 100 PIEZAS	PAQUETE	\$136.20
22	CUÑA GRANDE CON PLÁSTICO	PIEZA	\$9.08

23	DESENGRASANTE EN ATOMIZADOR EASY OFF	PIEZA	\$39.27
24	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN SPRITE	PIEZA	\$61.29
25	DESPACHADOR DE JABON GEL	PIEZA	\$228.00
26	DESPACHADOR DE SUCCIÓN FRASCO DE PLASTICO PRESENTACIÓN DEC 750 ML.	PIEZA	\$77.41
27	DESPACHADOR PARA PAPEL JUMBO	PIEZA	\$380.61
28	DESPACHADOR PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	PIEZA	\$766.74
29	DETERGENTE EN POLVO EN BOLSA DE 9 KG.	PIEZA	\$295.10
30	DISCOS PARA PULIDORA (CANELA)	PIEZA	\$108.96
31	ESCOBA ABANICO	PIEZA	\$51.76
32	ESCOBA DE PALMA DE MIJO DE 7 HILOS	PIEZA	\$47.67
33	ESCOBA TIPO CEPILLO GRANDE DE PLASTICO	PIEZA	\$30.65
34	ESTOPA	PIEZA	\$31.33
35	FAJAS PARA CARGA	PIEZA	\$49.94
36	FIBRA ACERINA GRANDE REDONDA METALICA	PIEZA	\$195.22
37	FIBRA RESTREGON SE HOMOLOGA CON EL 19	PIEZA	\$31.78
38	FIBRA VERDE	PIEZA	\$7.15
39	FIBRA VERDE CON ESPONJA	PIEZA	\$20.43
40	FILTRO PARA ASPIRADORA	PIEZA	\$22.70
41	FRANELA 50 M. X 50 CM. BLANCA (POR METRO)	METRO	\$249.70
42	GEL ANTIBACTERIAL CON ALOE VERA (525 ML)	PIEZA	\$15.44
43	GEL ANTIBACTERIAL PRESENTACIÓN DE 500 MLS	PIEZA	\$59.89
44	GLADE TOQUE 3 REPUESTOS	PIEZA	\$39.93
45	GUANTES DE HULE ROJO DEL NO. 9	PAR	\$87.28
46	INSECTICIDA 310 GRS.	PIEZA	\$17.03
47	JABON LIQUIDO PARA MANOS	LITRO	\$86.26
48	JABÓN TOCADOR 52 GMS. TIPO ROSA VENUS	PIEZA	\$28.38
49	JALADOR DE PISO DE 50 CM.	PIEZA	\$3.70
50	JALADOR DE VIDRIO DE 40 CM	PIEZA	\$41.61
51	JERGA	PIEZA	\$40.86
52	JICARA PLÁSTICA MEDIANA	PIEZA	\$15.44
53	LJA DE AGUA LIGERA	PIEZA	\$6.81
54	LIMPIA METALES 250 ML. TIPO BRASSO	PIEZA	\$13.28
55	MAGNETIZADOR (LIQUIDO PARA TRATADO DE MOOP) EN PRESENTACION GALON	PIEZA	\$113.50
56	MECHUDO PABILO 400 GRS.	PIEZA	\$192.93
57	MOP. DE 90 CMS. (únicamente funda)	PIEZA	\$44.27
58	MULTILIMPIADOR LÍQUIDO DESENGRASANTE	LITRO	\$43.13
59	PAPEL HIGIÉNICO H/D BCO. (ROLLO) COLCHON CON 96 ROLLOS DE 185 HOJAS	COLCHON	\$28.38
60	PAPEL TOALLA PARA MANOS PQ C/100 C/U	PAQUETE	\$276.76
61	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR GOFRADO CAJA CON 12 ROLLOS DE 200 METROS CADA ROLLO PARA DESPACHADOR	CAJA	\$10.74
62	PASTA PARA MANTENIMIENTO DE PISOS DE MARMOL ROSA PARA PULIDORA	KILO	\$372.82
63	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO DE 1/2 LUNA DE 80 GM.	PIEZA	\$66.85
64	PASTILLA REDONDA TIPO PATO PURIFIC DE 48 GM. PARA DEPOSITO DE W.C.	PIEZA	\$10.31
65	PIEDRA POMEX UNIDAD DE MEDIDA KG.	PIEZA	\$11.99
66	PINO COMERCIAL DE 4 LT. PRESENTACION DE GALON	PIEZA	\$8.76
67	PLUMERO MANGO CORTO	PIEZA	\$65.83
68	POLVO LIMPIADOR (TIPO AJAX) EN PRESENTACION DE BOTE	PIEZA	\$34.05
69	RECOGEDOR LAMINA CON BASTON	PIEZA	\$21.88

70	SARRICIDA COMERCIAL. EN PRESENTACION DE GALON	PIEZA	\$27.24
71	SERVILLETA BCA. HOJA SENCILLA CAJA CON 12 PAQUETES DE 500 HOJAS CADA PAQUETE	CAJA	\$86.26
72	ESTOPA	PIEZA	\$385.90
73	SHAMPOO DIAL ORIGINAL (221 ML)	PIEZA	\$66.97
74	TAPETE DESODORANTE PARA MINGITORIO	PIEZA	\$17.03
75	TRAPEADOR	PIEZA	\$58.60
76	TOALLA EN ROLLO BLANCA CAJA CON SEIS ROLLOS DE 180 MTS PARA DESPACHADOR	CAJA	\$350.35
77	TOALLA INTERDOBLADA SANITAS BLANCA. HOJA DOBLE CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS CADA PAQUETE PARA DESPACHADOR	CAJA	\$214.58

8.- PRECIOS FIJOS EN EL SERVICIO.

Los precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores aceptará cubrir alguna suma adicional por el servicio prestado. Cabe mencionar, que las actividades descritas en el presente anexo son de carácter enunciativo más no limitativo por lo que Instituto podrá solicitar o incluir nuevos conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, de conformidad con sus necesidades.

9.- NORMAS OFICIALES

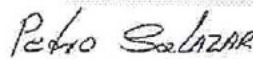
"LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V." señalará en su caso, las Normas Mexicanas, a falta de éstas, las Normas Internacionales o las Normas de referencia que resultan aplicables para el tipo de servicio solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización.

10.- PROPUESTA ECONÓMICA

Representación	No. de Operarios	Precio Unitario Diario Sin IVA	Precio Unitario Mensual Sin IVA
Cd. Obregón - Durango no. 245 sur primer piso, col. Centro, cp. 85000, entre reelección y guerrero, ciudad obregón, sonora.	1	\$287.35	\$8,620.50
		Subtotal	\$8,620.50
		16 % IVA	\$1,379.28
		Total	\$9,999.78

Importe Total con letra:
Nueve mil novecientos noventa y nueve Pesos 78/100 M.N.

Atentamente.



Pedro Salazar Galicia
Representante Legal